

*Publicación No. 10  
Octubre 1999*

# **NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS**

## ***REQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LUGARES DE PRODUCCIÓN LIBRES DE PLAGAS Y SITIOS DE PRODUCCIÓN LIBRES DE PLAGAS***



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria  
Organización de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimentación  
Roma, 1999

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Reservados todos los derechos. No se podrá reproducir ninguna parte de esta publicación, ni almacenarla en un sistema de recuperación de datos o transmitirla en cualquier forma o por cualquier procedimiento (electrónico, mecánico, fotocopia, etc.), sin autorización previa del titular de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización, especificando la extensión de lo que se desea reproducir y el propósito que con ello se persigue, deberán enviarse al Director, Dirección de Información, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia.

© FAO 1999

## ÍNDICE

<i>Aceptación</i>	1
<i>Revisión y enmienda</i>	2
<i>Distribución</i>	3
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
ALCANCE	4
REFERENCIAS	4
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
PERFIL DE LOS REQUISITOS	6
<b>1.    CONCEPTO DE UN LUGAR DE PRODUCCIÓN LIBRE DE PLAGAS O SITIO DE PRODUCCIÓN LIBRE DE PLAGAS</b>	
1.1    Uso de un lugar de producción libre de plagas y sitio de producción libre de plagas	7
1.2    Diferencia entre un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas y un área libre de plagas	7
<b>2.    REQUISITOS GENERALES</b>	
2.1    Factores críticos para los lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas	8
2.1.1    Características de la plaga	8
2.1.2    Características del lugar de producción o sitio de producción	9
2.1.3    Capacidades operativas del productor	9
2.1.4    Requisitos y responsabilidades de la ONPF	9
2.2    Establecimiento y mantenimiento de lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas	9
2.2.1    Sistemas para establecer la ausencia de la plaga	10
2.2.2    Sistemas para mantener la ausencia de la plaga	10
2.2.3    Verificación de que se ha alcanzado o mantenido la ausencia de plagas	10
2.2.4    Identidad del producto, integridad del envío y seguridad fitosanitaria	11
2.3    Requisitos de la zona tampón	11
<b>3.    DOCUMENTACIÓN Y REVISIÓN</b>	
3.1    Datos generales	12
3.2    Declaración adicional en el certificado fitosanitario	12
3.3    Suministro de información	12

### ***Aceptación***

Las normas internacionales para medidas fitosanitarias son elaboradas por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria como parte del programa mundial de políticas y asistencia técnica en materia de cuarentena que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Este programa ofrece tanto a los Miembros de la FAO y así como a otras partes interesadas estas normas, directrices y recomendaciones para armonizar las medidas fitosanitarias a nivel internacional con el propósito de facilitar el comercio y evitar el uso de medidas injustificadas como obstáculos al comercio.

La presente norma fue aceptada por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en octubre de 1999.

Jacques Diouf  
Director General  
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

***Revisión y enmienda***

Las normas internacionales para medidas fitosanitarias están sujetas a revisión periódica y a enmiendas. La fecha para la próxima revisión será en el 2004 o en cualquier otra fecha que podría ser decidida por la Comisión de Medidas Fitosanitarias.

Las normas serán actualizadas y publicadas nuevamente, de ser necesario. Los depositarios de las normas deberán garantizar que la edición actual sea usada.

### ***Distribución***

Las normas internacionales para medidas fitosanitarias son distribuidas por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los Miembros de la FAO así como a las Secretarías Ejecutivas/Técnicas de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria:

- Comisión de Protección Fitosanitaria para Asia y el Pacífico
- Comisión de Protección Fitosanitaria para el Caribe
- Comité Regional de Sanidad Vegetal para el Cono Sur
- Comunidad Andina
- Consejo Fitosanitario Interafricano
- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
- Organización de Protección Fitosanitaria para el Pacífico
- Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas
- Organización Norteamericana de Protección a las Plantas.

## INTRODUCCIÓN

### ALCANCE

Esta norma describe los requisitos para el establecimiento y uso de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, como una opción de manejo de riesgo, para cumplir los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

### REFERENCIAS

- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1992. FAO, Roma.
- Determinación de la situación de una plaga en un área*, 1998. NIMF Pub. No. 8, FAO, Roma.
- Directrices para el análisis del riesgo de Plagas*, 1996. NIMF Pub. No. 2, FAO, Roma.
- Directrices para la vigilancia*, 1998. NIMF Pub. No. 6, FAO, Roma.
- Glosario de términos fitosanitarios*, 1999. NIMF Pub. No. 5, FAO, Roma.
- Nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, 1997. FAO, Roma.
- Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*, 1995. NIMF Pub. No. 1, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*, 1996. NIMF Pub. No. 4, FAO, Roma.

### DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Área libre de plagas	Un área en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente.
Artículo reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o diseminar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, especialmente cuando se involucra el transporte internacional.
Campo	Parcela con límites definidos dentro de un lugar de producción en el cual se cultiva un producto básico.
Certificación fitosanitaria	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario.
Encuesta	Procedimiento oficial efectuado en un período dado para determinar las características de una población de plaga o para determinar las especies presentes dentro de un área.
Encuesta de delimitación	Encuesta realizada para establecer los límites de un área considerada infestada por una plaga o libre de ella.
Encuesta de detección	Encuesta realizada dentro de un área para determinar si hay plagas presentes.
Encuesta de verificación	Encuesta en curso para verificar las características de una población de plagas.
Introducción	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento.

Libre de	Referente a un envío, campo o lugar de producción sin plagas (o una plaga específica) en números o cantidades que pueden ser detectadas mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios.
Lugar de producción	Cualquier local o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción agrícola. Esto puede incluir sitios de producción que se manejan por separado con fines fitosanitarios.
Lugar de producción libre de plagas	Lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido
Medida fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas.
Organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF)	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.
Sitio de producción libre de plagas	Parte definida de un lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada, de la misma forma que un lugar de producción libre de plagas.
Zona tampón	Un área en donde una plaga específica no está presente o está presente a un nivel bajo mediante un control oficial y que encierra un área infestada o que está adyacente a ella, un lugar de producción infestado, un área libre de plagas o un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas, y en donde se aplican medidas fitosanitarias para prevenir la diseminación de la plaga.

## **PERFIL DE LOS REQUISITOS**

La presente norma emplea el concepto “libre de plagas,” que permite a los países exportadores asegurar a los países importadores que las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados están libres de una plaga o plagas específicas y cumplen los requisitos fitosanitarios del país importador cuando se importan de un lugar de producción libre de plagas. En el caso en que una parte definida de un lugar de producción se maneja como una unidad por separado y puede mantenerse libre de plagas, se le puede considerar como un sitio de producción libre de plagas. El uso de lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas depende del uso de criterios relativos a la biología de la plaga, las características del lugar de producción, las capacidades operativas del productor, y los requisitos y las responsabilidades de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF).

Los requisitos para el establecimiento y mantenimiento de un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas como una medida fitosanitaria de la ONPF incluyen:

- sistemas para establecer la ausencia de la plaga
- sistemas para mantener la ausencia de la plaga
- verificación de que se ha alcanzado o mantenido la ausencia de plagas
- identidad del producto, integridad del envío y seguridad fitosanitaria.

Cuando sea necesario, un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas también incluye el establecimiento y mantenimiento de una zona tampón apropiada.

Las actividades administrativas necesarias para apoyar un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas involucra la documentación del sistema y conservación de datos adecuados relativos a las medidas que se han tomado. Los procedimientos de revisión y auditoría realizados por la ONPF son esenciales para asegurar la ausencia de plagas y para la evaluación del sistema. También pueden necesitarse acuerdos o arreglos bilaterales.

## **1. CONCEPTO DE UN LUGAR DE PRODUCCIÓN LIBRE DE PLAGAS O SITIO DE PRODUCCIÓN LIBRE DE PLAGAS**

### **1.1 Uso de un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas**

Un “lugar de producción libre de plagas” es un: “lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado con testimonio científico y en el cual, cuando sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido”. El mismo proporciona un medio para que un país exportador asegure al país importador, si así lo requiere éste, que los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados producidos en el lugar de producción y/o que se han movido de dicho lugar de producción están libre de la plaga en cuestión, ya que se ha demostrado que la plaga está ausente de ese lugar por un período de tiempo significativo. La ausencia de una plaga se establece por medio de encuestas y/o por inspecciones durante el período vegetativo, y se mantiene, cuando sea necesario, por otros sistemas para prevenir la entrada de la plaga en el lugar de producción. Las operaciones están apoyadas por la documentación apropiada.

Según la plaga en cuestión, las circunstancias locales y el nivel aceptable de riesgo para el país importador, se puede obtener un nivel de seguridad adecuado por medio de medidas de diferentes intensidades, que varían desde una simple inspección en el período vegetativo durante el año de exportación, hasta un sistema complejo de encuestas y procedimientos de apoyo mantenidos por varios años.

El concepto de un lugar de producción libre de plagas puede aplicarse a cualesquiera locales o grupo de campos operados como una sola unidad de producción simple. El productor aplica las medidas necesarias a todo el lugar de producción.

Cuando una parte definida de un lugar de producción puede manejarse como una unidad separada dentro del lugar de producción, es posible mantener dicho sitio libre de plagas. En dicho caso, el lugar de producción se considera que contiene un sitio de producción libre de plagas.

Cuando la biología de la plaga es tal que es posible que ésta entre al lugar de producción o sitio de producción desde áreas adyacentes, es necesario definir una zona tampón alrededor del lugar de producción o sitio de producción dentro de la cual se apliquen las medidas fitosanitarias apropiadas. La extensión de la zona tampón y la naturaleza de las medidas fitosanitarias dependerán de la biología de la plaga y las características intrínsecas del lugar de producción o sitio de producción.

### **1.2 Diferencia entre un lugar de producción libre de plagas o un sitio de producción libre de plagas y un área libre de plagas**

El concepto del lugar de producción libre de plagas es diferente al concepto de área libre de plagas (véase la NIMF No. 4: *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*). El área libre de plagas tiene el mismo objetivo que el lugar de producción libre de plagas, pero se aplica de modo diferente. Cualquier diferencia entre un lugar de producción libre de plagas y un área libre de plagas se aplica igualmente a un sitio de producción libre de plagas.

Un área libre de plagas es más grande que un lugar de producción e incluye muchos lugares de producción y posiblemente se extienda a todo un país o partes de diversos países. Un área libre de plagas puede estar aislada por una barrera natural o una zona tampón apropiada, por lo general más grande. Un lugar de producción libre de plagas puede estar situado en un área donde la plaga en cuestión está prevalente y al menos está aislada creando una zona tampón en su colindancia. Un área libre de plagas generalmente se mantiene por muchos años sin

interrupción, mientras que la situación de un lugar de producción libre de plagas puede mantenerse como tal solamente por uno o algunos períodos vegetativos. Un área libre de plagas se maneja como un todo por la ONPF del país exportador. Un lugar de producción libre de plagas se maneja individualmente por el productor, bajo la supervisión y responsabilidad de la ONPF. Si la plaga se detecta en un área libre de plagas, la situación de toda el área se pone en duda. Si la plaga se detecta en un lugar de producción libre de plagas, el lugar pierde su situación pero otros lugares de producción en el área que operan bajo el mismo sistema, no se afectan directamente. Estas diferencias no siempre se pueden aplicar a casos particulares. Un lugar de producción que cae dentro de un área libre de plagas puede satisfacer, por ese motivo, los requisitos de un lugar de producción libre de plagas, aunque el país importador puede requerir que se verifique.

La opción de un lugar de producción libre de plagas o área libre de plagas como una opción de manejo dependerá de la distribución actual de la plaga en cuestión en el país exportador, de las características de la plaga y de consideraciones administrativas. Ambos sistemas pueden ofrecer seguridad cuarentenaria adecuada: la seguridad principal del área libre de plagas recae en la aplicación común de medidas en un área que abarca diversos lugares de producción; la seguridad principal del lugar de producción libre de plagas surge del hecho de que los procedimientos de manejo, encuestas e inspecciones se aplican de manera intensiva y específicamente al mismo.

## **2. REQUISITOS GENERALES**

### **2.1 Factores críticos para los lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas**

La posibilidad de asegurar que un lugar de producción o sitio de producción esté libre de plagas depende de los siguientes criterios:

- características de la plaga
- características del lugar de producción y sitio de producción
- capacidades operativas del productor
- requisitos y responsabilidades de la ONPF.

#### **2.1.1 Características de la plaga**

Un lugar de producción o sitio de producción puede declararse libre de una plaga dada, a un nivel de seguridad adecuado, si las características de la plaga son apropiadas para esto. Las características apropiadas pueden incluir lo siguiente:

- la diseminación natural de la plaga (o sus vectores, cuando sea apropiado) es lenta y en distancias cortas
- las posibilidades de una diseminación artificial de la plaga son limitadas
- la plaga tiene un rango de hospederos limitado
- la plaga tiene una probabilidad relativa baja de sobrevivir desde las estaciones anteriores
- la plaga tiene un nivel de reproducción moderado o bajo
- están a la disposición métodos suficientemente sensitivos para la detección de la plaga, ya sea por inspección visual o por pruebas aplicadas en el campo o laboratorio durante la estación apropiada
- en lo posible, los factores en la biología de la plaga (por ejemplo latencia) y en el manejo del lugar de producción, no interfieren con la detección.

La disponibilidad de medidas efectivas y prácticas para el control y manejo de la plaga también es una ventaja en el establecimiento y mantenimiento de un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas.

### **2.1.2 Características del lugar de producción o sitio de producción**

La definición básica de “un lugar de producción” deberá reunir los requisitos (es decir, operada como una sola unidad de producción agrícola). Según la plaga en cuestión y las circunstancias locales, un lugar de producción y sitio de producción, así como la zona tampón cuando sea apropiada, también puede requerir algunas de las siguientes características adicionales:

- ubicación a una distancia suficiente de posibles fuentes de infestación de plagas, con aislamiento apropiado (tomando ventaja de características físicas que puedan actuar como barreras ante el movimiento de plagas)
- delimitación clara, con límites oficialmente reconocidos
- acceso a la zona tampón (si es apropiado)
- ausencia, en el lugar de producción o sitio de producción de hospederos de la plaga a excepción de los que cumplen las condiciones para exportación
- ausencia en la zona tampón (si es apropiada) de hospederos de la plaga o control adecuado de la plaga en estos hospederos.

### **2.1.3 Capacidades operativas del productor**

El productor debería tener capacidades de manejo técnico y operativas definidas, las cuales la ONPF considere adecuadas para prevenir la entrada de la plaga al lugar de producción o sitio de producción y para mantener la ausencia de plagas mediante la aplicación de medidas fitosanitarias apropiadas. Si es necesario, el productor o la ONPF deberán tener la capacidad de aplicar las medidas fitosanitarias adecuadas en la zona tampón.

### **2.1.4 Requisitos y responsabilidades de la ONPF**

La ONPF deberá definir los requisitos particulares que un productor deberá cumplir para que su declaración de un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas tenga el nivel necesario de seguridad fitosanitaria. La ONPF es responsable de las encuestas, inspecciones y otros sistemas para verificar la ausencia de plagas. Para cualquier plaga y hospedero, los sistemas de manejo necesarios son en general ampliamente conocidos y pueden utilizarse en cualquier país. Cuando sea apropiado, la ONPF puede brindar capacitación para dichos sistemas de manejo. La ONPF deberá revisar las reglamentaciones del país importador y/o establecer bilateralmente condiciones que aseguren que se cumplan las mismas.

## **2.2 Establecimiento y mantenimiento de lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas**

Existen cuatro componentes principales que una ONPF debería considerar en el establecimiento y mantenimiento de los lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas. Estos son:

- sistemas para establecer la ausencia de la plaga
- sistema para mantener la ausencia de la plaga
- verificación de que se ha alcanzado o mantenido la ausencia de plagas
- identidad del producto, integridad del envío y seguridad fitosanitaria.

### **2.2.1 Sistemas para establecer la ausencia de la plaga**

Por lo general, la ONPF deberá especificar una serie de condiciones que deberá cumplir el productor, autorizando al lugar de producción o sitio de producción ser declarado posteriormente como libre de plagas. Estos requisitos estarán relacionados con las características del lugar de producción (y la zona tampón, cuando sea apropiada) y las capacidades operativas del productor. Se pueden requerir acuerdos formales entre los productores (o sus organizaciones) y la ONPF para asegurar que se tomen ciertas medidas.

En algunos casos la ONPF puede requerir que la ausencia de plaga sea verificada por medio de una encuesta oficial, durante uno o más años antes del año en el cual se certifican los envíos para la exportación. Los métodos utilizados para verificar la ausencia de la plaga, de esta manera, pueden ser los mismos o diferentes de aquellos utilizados para verificar la ausencia en el año de exportación (véase la sección 2.2.3). En otros casos la ONPF puede solamente requerir que la ausencia de la plaga sea verificada en el año de producción. En cualquier caso, el objetivo de la ONPF y de los productores será, generalmente, mantener la situación libre de plagas de un lugar de producción o sitio de producción por períodos anuales sin interrupción. Deberán efectuarse previsiones específicas para el retiro de la situación libre de plagas, si la plaga se detecta en el lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas o en una zona tampón que debería estar libre de plagas y para el re-establecimiento y verificación eventual de esta situación, incluyendo investigaciones ante la causa y consideración de las medidas para prevenir fracasos en el futuro.

En el caso donde se establezcan sitios de producción libres de plagas, las encuestas de delimitación pueden utilizarse para determinar su extensión.

### **2.2.2 Sistemas para mantener la ausencia de la plaga**

La ONPF deberá generalmente requerir que se apliquen ciertas medidas de control al lugar de producción o sitio de producción (y a la zona tampón, si es apropiada) antes del período vegetativo o durante éste, y es responsable por la supervisión general del lugar de producción o sitio de producción para asegurar que estos requisitos se cumplan. Su propósito es prevenir la introducción de la plaga dentro del lugar de producción o sitio de producción o de eliminar infestaciones no detectadas anteriormente. Estas medidas pueden incluir:

- medidas preventivas (por ejemplo, material propagativo libre de plagas, eliminación de otros hospederos)
- medidas de exclusión (por ejemplo, barreras físicas, mallas, control de equipos, maquinaria, plantas, suelo y medio de crecimiento)
- medidas de control de plagas (por ejemplo métodos de cultivo, tratamientos, cultivares resistentes).

Se requiere que el productor:

- notifique a la ONPF de cualquier presencia sospechosa o actual de la plaga
- mantenga datos relevantes de procedimientos de control de cultivo y de plagas, por el período de tiempo designado por la ONPF.

### **2.2.3 Verificación de que se ha alcanzado o mantenido la ausencia de plagas**

La verificación de la situación libre de plagas la realiza el personal de la ONPF o personas debidamente autorizadas por la ONPF, que llevan a cabo encuestas específicas para determinar la situación libre de una plaga en un lugar de producción o sitio de producción (y la zona tampón, si así se requiere). Estos métodos, a menudo,

toman la forma de inspecciones de campo (también conocidas como inspecciones en el período vegetativo), pero también pueden incluir otros métodos de detección (toma de muestras seguida de pruebas de laboratorio, trampeo, análisis de suelo, etc.).

La situación libre de plagas puede verificarse mediante un número dado, o la frecuencia de las inspecciones o pruebas (por ejemplo una inspección cada mes por tres meses). Las inspecciones u otros procedimientos pueden incluir un solo período vegetativo, o puede requerirse luego de varios períodos. La inspección o prueba de los productos cosechados pueden solicitarse en el lugar de producción o sitio de producción. También puede requerirse la ausencia de la plaga por cierto número de años y puede prohibirse el cultivo de plantas hospederas en el sitio en años anteriores.

Los procedimientos de verificación deberán basarse en un diseño relacionado a la división del lugar de producción en parcelas individuales, y que según la plaga y sus síntomas, puedan realizarse con un cálculo total o tomando muestras. La prevalencia de la plaga en el área alrededor del lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas puede influir en la intensidad de la encuesta requerida.

#### **2.2.4 Identidad del producto, integridad del envío y seguridad fitosanitaria**

Se pueden necesitar medidas de verificación para mantener la identidad del producto (etiquetándolo para asegurar la localización del lugar de producción libre de plagas) y la integridad del envío. Se debería mantener la seguridad fitosanitaria del producto después de la cosecha.

### **2.3 Requisitos de la zona tampón**

En casos apropiados, los procedimientos para el establecimiento y mantenimiento de un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas incluye procedimientos relativos a la zona tampón de ese lugar de producción o sitio de producción.

La ONPF debería determinar la extensión de la zona tampón basándose en la distancia sobre la cual es posible que la plaga se disperse en forma natural durante el curso del período vegetativo. Deberán realizarse encuestas de verificación a una frecuencia adecuada durante uno o más períodos vegetativos. La medida que se tome, si la plaga se detecta en la zona tampón, dependerá de los requisitos de la ONPF. La situación libre de plagas del lugar de producción o sitio de producción puede retirarse o se pueden requerir medidas adecuadas de control en la zona tampón. En cualquier caso, el acceso a las encuestas o medidas de control debe verificarse de antemano. Si es apropiado, se pueden establecer procedimientos adecuados para confirmar de que se mantiene la ausencia de la plaga (por ejemplo, informes/notificaciones locales y publicidad, reglamentación local, control/eliminación de plagas detectadas).

## **3. DOCUMENTACIÓN Y REVISIÓN**

Las medidas que se tomen al declarar y mantener un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas, incluyendo las que se tomen en la zona tampón si son apropiadas, deberán documentarse en forma adecuada y revisarse periódicamente. La ONPF debería establecer un procedimiento para la auditoría *in-situ*, revisión y evaluación del sistema.

### **3.1 Datos Generales**

Cuando sea apropiado, deberá estar disponible la documentación sobre el sistema administrativo aplicado por la ONPF para el establecimiento de los lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas, y en relación a la plaga o plagas específica(s) en cuestión. Esto incluye detalles de los sistemas de vigilancia utilizados (incluyendo inspección, encuesta y verificación), de los procedimientos a tomar ante la presencia de una plaga, y de los procedimientos para asegurar la identidad del producto, la integridad del envío y la seguridad fitosanitaria.

También cuando sea apropiado, deberá estar disponible la documentación sobre las acciones específicas que se han tomado en un lugar de producción o sitio de producción y cualquier zona tampón involucrada, en relación con la aprobación de la situación libre de plagas para un período vegetativo en particular, incluyendo los resultados de encuestas y los registros sobre el manejo de la plaga (por ejemplo, tipo y fecha de los tratamientos fitosanitarios, uso de cultivares resistentes).

Los procedimientos para retirar o restablecer la situación libre de plagas deberán documentarse.

Cuando se necesiten medidas complejas para establecer y mantener un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas debido a que la plaga en cuestión requiere un alto grado de seguridad fitosanitaria, se puede requerir un plan operativo. Cuando sea apropiado, dicho plan deberá basarse en acuerdos o arreglos bilaterales que listen los detalles específicos necesarios en la operación del sistema, incluyendo las funciones y responsabilidades del productor y comerciante(s) involucrado(s).

### **3.2 Declaración adicional en el certificado fitosanitario**

La emisión de un certificado fitosanitario para un envío por parte de la ONPF confirma que se han cumplido los requisitos de un lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas. El país importador puede solicitar una declaración adicional apropiada en el certificado fitosanitario.

### **3.3 Suministro de la información**

La ONPF del país exportador deberá, si alguien lo solicita, poner a la disposición de la ONPF del país importador las razones para el establecimiento y mantenimiento de lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas. Cuando lo estipulen los acuerdos o arreglos bilaterales, la ONPF del país exportador deberá brindar rápidamente la información concerniente al establecimiento o retiro de los lugares de producción libres de plagas o sitios de producción libres de plagas a la ONPF del país importador.

*Para más información sobre las normas internacionales, directrices y recomendaciones en consideración de las medidas fitosanitarias, y la lista completa de documentos actuales, favor de referirse a la:*

Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

Dirección postal: CIPF Secretaría  
Servicio de Protección Vegetal  
Organización de las Naciones Unidas  
para la Agricultura y la Alimentación (FAO)  
Viale delle Terme di Caracalla  
00100 Roma, Italia

Facsimile: + (39) (06) 57056347

Correo electrónico: [ippc@fao.org](mailto:ippc@fao.org)

O consulte nuestro sitio Internet:

<http://www.fao.org/WAICENT/FaoInfo/Agricult/AGP/AGPP/PQ/Default.htm>